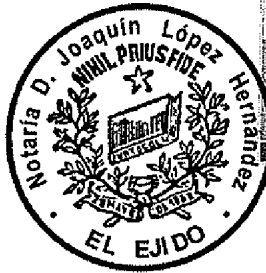


5L1307236

02/2004



2041436.GRA

**« ESCRITURA DE SOCIEDAD LIMITADA »**

NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

En EL EJIDO, mi residencia, a veintitrés de  
Abril de dos mil cuatro. -----

Ante mí, **JOAQUIN LOPEZ HERNANDEZ**, Notario de  
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Granada. -----

**==== C O M P A R E C E N ====**

DON JUAN ENCISO RUIZ, de nacionalidad española,  
residente en España, mayor de edad, [REDACTED], vecino  
de esta ciudad, con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

DON MANUEL MALDONADO CRIADO, de nacionalidad  
española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]  
[REDACTED], vecino de esta ciudad, con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

DON JOSE ANDRES CANO PEINADO, de nacionalidad  
española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED], vecino de esta ciudad, con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]

DON GERARDO PALMERO LOPEZ, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]  
[REDACTED], vecino de esta ciudad, [REDACTED]  
[REDACTED]

DON IGNACIO BERENGUEL ESCOBAR, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]  
[REDACTED], vecino de esta ciudad, con domicilio [REDACTED]  
[REDACTED]

DOÑA ADELA MARÍA CANTÓN SUAREZ, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

DON FRANCISCO GONGORA CARA, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]  
[REDACTED] vecino de esta ciudad, [REDACTED]  
[REDACTED]

DON JORGE VISERAS ALARCON, de nacionalidad es-

5L1307237

02/2004



pañola, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] vecino de esta ciudad, con domicilio [REDACTED]

DOÑA MARIA CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]

DON JOSE ANTONIO ALEMAN BRACHO, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]

DON JUAN FRANCISCO DE LOS REYES PARRA MUÑOZ, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, [REDACTED]

INTERVIENEN, los ocho primeros además de Doña

María del Carmen Fernandez Sanchez, que prestará su ratificación personal con posterioridad a la firma de esta escritura, por no ser posible su comparecencia en este acto, como integrantes de la JUNTA LOCAL DE GOBIERNO del Excmo. Ayuntamiento de EL EJIDO, según resulta de Certificación que expedida por el Secretario General Accidental, Don Juan Francisco Parra Muñoz, de fecha 22 de Abril de 2004, tiene el visto bueno del Alcalde-Presidente, de la misma corporación, cuyas firmas considero legítimas, e incorporo a esta matriz. -----

Los dos últimos en su calidad de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA AL PRINCIPIO CALIFICADA, y al efecto: -----

**==== E X P O N E N ====**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L. -----

Dicha sociedad se rige por los Estatutos redactados en nueve folios de papel comun mecanografiados solamente por su anverso, los cuales leo inte-

5L1307238

02/2004



gramente a los miembros de la comisión local de gobierno, que ejercerá las funciones de junta general de socios, y enterados los aprueban y firman, dejándolos yo el Notario, incorporados a esta matriz formando parte integrante de la misma. -----

II.- El domicilio y objeto social, plazo de duración de esta mercantil y comienzo de sus operaciones, son los consignados en los mencionados estatutos unidos a esta matriz que aquí se dan por integramente reproducidos. -----

III.- El capital social es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros) dividido en DIEZ participacione sociales de SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 10, ambos inclusive, acumulables e indivisibles, que ha sido desembolsado integramente por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en efectivo metálico, en la cuenta número 2031.0212.41.0115347306, según resulta de Certificación expedida por Don Francisco Papis Sanchez, Director de la Sucursas 0212, de la Caja

General de Ahorros de Granada, sita en Avenida Bulevar, 348 de El Ejido, que dejo unida a esta matriz para reproducir en sus traslados. -----

IV.- Los señores comparecientes, de acuerdo con los estatutos sociales adoptan los siguientes acuerdos: -----

A.- Asumir los miembros de la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de El Ejido, las funciones de la Junta General de Socios. -----

X ~~B~~.- Asumidas estas funciones, la Junta General de Socios, designa administradores, que formarán el Consejo de Administración, a cinco personas: -----

DON JUAN ENCISO RUIZ. -----

DOÑA ADELA MARIA CANTON SUAREZ. -----

DON FRANCISCO GONGORA CARA. -----

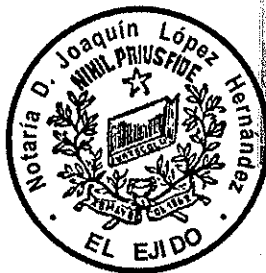
➔ DON JUAN FRANCISCO DE LOS REYES PARRA MUÑOZ. --

DON JOSE ANTONIO ALEMAN BRACHO. -----

V.- Los nombrados como administradores aceptan el cargo y manifiestan no estan incursos en iniquidad de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, especialmente las de la Ley 11 de Mayo de 1.995 y demás disposiciones de aplicación, quedando prohibido ocupar cargos en esta sociedad a personas declaradas incompatibles en la

5L1307239

02/2004



citada ley, o en la Reguladora de Bases del Régimen Local de 16 de Diciembre de 2003, en la medida y condiciones que se fijan en dichas disposiciones. -

VI.- Manifiestan los comparecientes, que no existe ninguna otra sociedad con idéntica denominación a la mercantil que aquí se constituye, lo que me acreditan con la oportuna Certificación del Registro Mercantil Central, interesada por el Ayuntamiento de El Ejido, cuyo alcalde presidente comparece en primer lugar en esta escritura. -----

VII.- Las aportaciones al capital social podrán ser utilizadas antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil para el pago de los gastos de constitución. -----

VIII.- El órgano de administración, aun no estando inscrita la sociedad en el Registro Mercantil, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación, previstas en los estatutos y en las disposiciones legales. -----

IX.- Incorporo a esta matriz, además de los documentos antes consignados: -----

-Certificación de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de El Ejido, de fecha 19 de Marzo de 2004, expedida por el Secretario General Accidental, Don Juan Francisco Parra Muñoz, con el visto bueno del Alcalde-presidente, Don Juan Enciso Ruiz, cuyas firmas considero legítimas, y cuya certificación dejo unida a es matriz, de fecha 25 de Marzo de 2004, y de la cual se desprende la aprobación por el pleno de la constitución de la mercantil de referencia, el sometimiento a información publica del mismo acuerdo con los documentos que integran el expediente y la facultad de la Alcaldia-Presidencia a los efectos oportunos. -----

-Certificación expedida por los mismos cargos de donde resulta la composición actual de la Junta Local de Gobierno, integrada por todas las personas comparecientes en este acto, salvo los señores Alemán y Parra, quedando legitimadas las firmas puestas al pie del mismo.

-Testimonio de la hoja correspondiente del Boletín Oficial de la Provincia, que incorporo a esta matriz, de donde resulta el sometimiento a informa-

5L1307240

02/2004



ción publica del acuerdo de constitución. -----

-Certificado expedido por el Sr. Secretario con el Visto-Bueno del Alcalde Presidente, de donde resulta la exhibición en el tablon pertinente de la Casa Consistorial del anuncio de constitución, acreditandose asi mismo, que al dia de hoy, no se ha producido reclamación ni impugnación alguna, quedando legitimadas las firmas puestas al pie del mismo. -----

XI.- Por diligencia a continuación, además de recoger la adhesión de la Concejal ausente en este acto, recogeré el certificado que refleje la aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de El Ejido, de los actos contenidos en el presente instrumento público. -----

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el Certificado de la Sesión de Pleno de 19 de Marzo de 2004, antes aludido, queda facultado el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de El EJido, Don Juan Enciso Ruiz, para subsanar, completar o aclarar el

contenido de la presente escritura hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil de la Provincial. -----

Así lo dicen y otorgan, una vez hechas las reservas y advertencias legales, especialmente: -----

A).- Las de carácter fiscal, relativas a: -----

-La obligación de autoliquidar ésta escritura y su plazo, conforme al Texto Refundido y Reglamento del Impuesto sobre Transmisión Patrimoniales y A.J.D., y a la Ley de Haciendas Locales y de las consecuencias de su no presentación. -----

-La de la afección de los bienes al pago del Impuesto. -----

-Las consecuencias tanto fiscales como de otra índole que puedan derivarse de las declaraciones o falsedades en documento público. -----

B).- Que dentro de los cinco días hábiles siguientes a éste otorgamiento, la parte adquirente tendrá a su disposición copia autorizada de la presente escritura. -----

C).- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, por la que se crean los ficheros con datos persona-

5L1307241

02/2004



les de la profesión notarial, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales al fichero de gestión y administración de la Notaría titular del notario autorizante y al fichero de Protocolo y Documentación Notarial de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Sus datos se conservarán en la notaría de forma confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, sus facturación y el seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de ambos ficheros en la dirección del Notario autorizante, o de quien legalmente le sustituya. -----

Leo esta escritura a los señores comparecientes a su elección y hallándola conforme, prestan su consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el presente otorgamiento se adecúa a

la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes-intervinientes, de identificarles en base a su respectivo Documento de Identidad, al principio reseñados y por ellos mismos presentados, conforme establece la Ley Orgánica del Notariado, como medio supletorio y de todo lo en ella consignado, así como de quedar extendida en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie y números 5L1270628 y los cinco siguientes. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado.- J. López. Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA: La pongo yo, el Notario, el día veintisiete de abril siguiente, para hacer constar, que comparece en mi estudio, la concejal DOÑA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ, miembro de la Junta Local de Gobierno, cuyas circunstancias personales constan en la escritura antecedente, quien presta su adhesión incondicional al contenido de la escritura de constitución precedente. -----

Leo cuanto antecede a la compareciente, por su elección la encuentra conforme se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe del integro contenido de esta diligencia, extendida en el último

5L1307242

02/2004



folio de la matriz que la motiva y el presente. ---

Esta la firma de la compareciente.-----

Signado.- J. López. Rubricados y sellado.-----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizan-  
te, el día diecinueve de Mayo del mismo año de su  
autorización, para hacer constar que me ha sido  
entregado Certificación expedida por Don Jesús  
Martínez Henares, Secretario General del Excmo.  
Ayuntamiento de El Ejido, el día 18 de Mayo de  
2004, con el visto bueno del Alcalde Presidente,  
Don Juan Ensico Ruiz, cuyas firmas conozco y consi-  
dero legítimas, de la que resulta que en sesión  
extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de El  
Ejido, de fecha 17 de Mayo de 2004, se aprobó, la  
constitución de la sociedad que antecede y los  
estatutos incorporados a la presente. -----

Con lo cual doy por concluida esta diligencia,  
que queda extendida en dos folios de serie y nume-  
ros 5L1268240 y el presente. -----

Signado.- J. López. Rubricados y sellado.-----



5L1307243

02/2004

Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

D. Joaquín López Hernández



DON JESÚS MARTÍNEZ HENARES, SECRETARIO GRAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERIA-

### **CERTIFICA:**

Que en la sesión EXTRAORDINARIA núm. 05 celebrada por EL AYUNTAMIENTO PLENO, en fecha 17 DE MAYO DE 2004, se adoptó en su punto NOVENO relativo a "APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION DEFINITIVA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO S.L." el siguiente...

### **ACUERDO:**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de fecha 13/05/04.

La Corporación Municipal con 17 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 6 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORIA:

1º.- Aprobar definitivamente la constitución de la sociedad mercantil "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L." con un capital social de 60.000,00 Euros, íntegramente suscrito y desembolsado por éste Ayuntamiento, para desarrollar los servicios públicos de ordenación, gestión y ejecución urbanística en el municipio de El Ejido.

2º.- Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la mencionada sociedad.

3º.- Autorizar y disponer el crédito de 600.000,00 Euros a cargo de la partida presupuestaria número 2004.514.60110, para atender los gastos de constitución y funcionamiento en este año.

4º.- Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.

5º.- Hacer público éste acuerdo a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y del B.O.P.

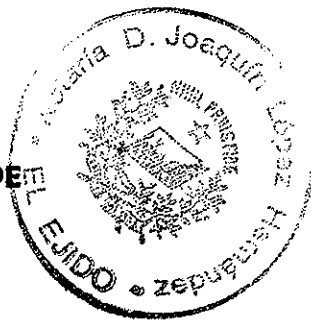
Y para que así conste y surta efectos legales, (a resultas de lo dispuesto en el artº. 206 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre), expido el presente certificado en extracto; igualmente certifico que en lo omitido no hay modificación, condición o tergiversación alguna de la parte dispositiva del acuerdo, o que varíe el sentido del mismo, todo lo cual sello y firmo por orden y con el vº.bº. de S.Sª. el Alcalde-Presidente en *El Ejido (Almería)*, DIECIOCHO de mayo de dos mil cuatro.





Ilmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido*



## ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L.

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, COMIENZO DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

##### ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.

Se constituye una Sociedad Mercantil Unipersonal, de responsabilidad limitada, con la denominación de "**DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L.**", con capital íntegramente perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por las disposiciones que para esta clase de empresas se contienen en la Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y por la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitadas y por la restante legislación de aplicación.

##### ARTÍCULO 2º.- OBJETO

La sociedad tendrá por objeto la prestación, al servicio del Ayuntamiento de El Ejido para la planificación, gestión, ejecución y desarrollo territorial y urbanístico del municipio, de los siguientes servicios; consultorías y asistencias técnicas; y actividades urbanizadoras y edificatorias:

##### 1.-Servicios, consultorías y asistencias técnicas:

- Servicios de planificación urbana y territorial.
- Servicios de redacción, gestión y ejecución de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, así como la de instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción y las obras de ingeniería civil.
- Servicios técnicos de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos.
- Servicios técnicos de diseño arquitectónico.
- Servicios técnicos de asesoramiento y consultoría en ingeniería.
- Servicios de diseño técnico para la construcción de cimientos y estructuras de edificios.
- Servicios de diseño técnico de instalaciones mecánicas y eléctricas para edificios.
- Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil.

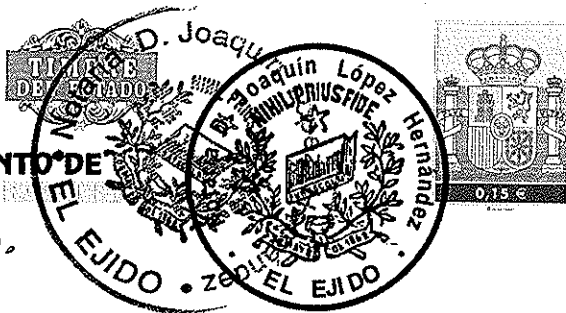
5L1307244



02/2004

- lto. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



- Servicios de arquitectura paisajística.
- Servicios de prospección geológica, geofísica y de otros tipos de prospección científica.
- Servicios de topografía subterráneos.
- Servicios de topografía de superficie.
- Servicios de cartografía.
- Planos y diseños técnicos.

## 2.- Servicios de promoción inmobiliaria:

- Servicios inmobiliarios de compraventa de terrenos construibles.
- Servicios inmobiliarios de compraventa de terrenos no construibles.
- Servicios inmobiliarios de compraventa de edificios residenciales.
- Servicios inmobiliarios de compraventa de edificios no residenciales.

## 3.- Actividades urbanizadoras y edificatorias:

- Trabajos de preparación de obras.
- Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- Trabajos de instalación de edificios y obras.
- Trabajos de acabado de edificios y obras.

Las actividades referidas podrán ser desarrolladas por la sociedad de forma total o parcialmente a través de la contratación, creación o participación en otras entidades o sociedades que desarrollen una actividad conexas o análoga a su objeto social.

## ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN

La Sociedad tendrá una duración indefinida a contar desde la fecha de la escritura de constitución. La fecha de comienzo de las operaciones sociales será la del otorgamiento de su escritura fundacional.

## ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social se fija en C/ Cervantes, 132, El Ejido (Almería).

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro de la misma población.



Ilmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*



## TITULO II

### CAPITAL SOCIAL

#### ARTÍCULO 5º.-

El capital social es de 60.000,00 Euros, dividido en participaciones sociales de 6.000,00 Euros cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsados por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, propietario exclusivo de dicho capital.

Las participaciones sociales están numeradas del 1 al 10, ambos incluidos; son iguales, acumulables e indivisibles. No podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos que puedan otorgarse.

## TITULO III

### ORGANOS DE LA SOCIEDAD

#### ARTICULO 6º

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Gerente

#### Sección 1. Junta General.

#### ARTÍCULO 7º

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General expresando, a través de sus acuerdos, la voluntad de la corporación municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos Estatutos.

#### ARTÍCULO 8º

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer

5L1307245

02/200

Ilmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.

#### ARTÍCULO 9º

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad el socio único (que siempre será unitaria) por parte de la Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sea aplicable en estas materias a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen las sociedades de responsabilidad limitada.

#### ARTÍCULO 10º

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará en los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en el libro de actas de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, con la firma del presidente y del secretario y en el libro de las decisiones del socio único a los efectos del artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal o jurisdicción en contra.

#### ARTÍCULO 11º

Actuarán como presidente y secretario de la Junta General, el Alcalde y el secretario del Ayuntamiento, respectivamente, o las personas que los sustituyan de acuerdo con la ley.

#### ARTÍCULO 12º

Corresponden a la Junta General, además de las facultades que menciona el artículo 8, las siguientes:

- 1) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- 2) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual, análogo o complementario del que constituya el objeto social.
- 3) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- 4) Aumentar o disminuir el capital social.
- 5) La transformación, fusión o escisión de la sociedad



- ltrmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido*



6) La disolución de la Sociedad

7) Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General.

## **Sección 2. El Consejo de Administración.**

### **ARTÍCULO 13º**

El Consejo de Administración es el órgano de administración, gestión y representación permanente de la sociedad.

Estará formado por un número de miembros determinado por la Junta General de la Sociedad, no inferior a tres ni superior a cinco.

### **ARTÍCULO 14º**

Los consejeros serán nombrados por períodos de cuatro años. No obstante, su mandato no podrá superar al del Consistorio y cesará con el.

### **ARTÍCULO 15º**

Queda prohibido ocupar cargos en el Consejo de Administración a las personas incluidas en las incompatibilidades legalmente establecidas así como aquellas a las que se refiere el artículo 58.3 de la Ley 2/95, de 23 de marzo.

### **ARTÍCULO 16º**

El Consejo de Administración nombrará entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente.

Asimismo, el Consejo nombrará la persona que, perteneciente o no, ejercerá el cargo de secretario del Consejo de Administración.

### **ARTÍCULO 17º**

El presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y, con este carácter, representará a la sociedad en juicio y fuera de él, y podrá comparecer sin necesidad de poder previo y especial ante toda clase de juzgados y tribunales, Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y otros entes públicos y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, incluso el Banco de España y sus sucursales. También podrá otorgar las sustituciones necesarias para el cumplimiento de estos fines.

El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra posibilidad.

5L1307246



02/2004

litmo. AYUNTAMIENTO DE

elgado.

**ARTÍCULO 18º**

El Consejo de Administración se reunirá periódicamente, mediante convocatoria del presidente o de quien lo sustituya. También lo convocará el presidente cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, un tercio de los miembros del Consejo, indicando los puntos a tratar en el orden del día. En este último caso, el presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud; en el orden del día tendrán que constar los puntos que están incluidos, además de aquellos otros que el presidente considere pertinentes.

**ARTÍCULO 19º**

El Consejo se entenderá validamente constituido cuando concurren, presenten o representados la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todos los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente.

**ARTÍCULO 20º**

El presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de personas que no formen parte con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 21º**

Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejaran en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario de conformidad con la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

**ARTÍCULO 22º**

El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de el. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos Estatutos a la Junta General o al socio único.

( Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden las facultades de vender, grabar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, transigir cuestiones y someterlas a arbitraje, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier tipo, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, realizar toda clase de actos de administración, concretar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito, contratar y despedir personal, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.)



• lltmo. AYUNTAMIENTO DE •

*El Ejido*



La Sociedad elaborará anualmente un estado de previsión de gastos e ingresos y un programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y los remitirá ala Corporación Municipal antes del día 15 de Septiembre para su tramitación y aprobación conjunta con el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. En el primer ejercicio social, el mencionado estado de previsión de gastos e ingresos y el programa de actuación, inversiones y financiación para dicho año lo aprobará la Corporación Municipal cuando acuerde su constitución y estatutos.

#### **ARTÍCULO 28º**

La elaboración y contenido del estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad se regirá por las normas del derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril y concordantes o cualquier otra norma que pudiera sustituirle en el futuro.

#### **ARTÍCULO 29º**

La sociedad, que quedará sometida al régimen de contabilidad pública, tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros, los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

#### **ARTÍCULO 30º**

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se remitirán al Ayuntamiento, para que, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, adopte los acuerdos pertinentes para su aprobación.

#### **ARTÍCULO 31º**

De haber beneficios, el resultado se distribuirá tal y como acuerde el Consejo de Administración, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

#### **ARTÍCULO 32º**

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, estas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado, en el Registro mercantil, en la forma establecida por la Ley.

#### **ARTÍCULO 33º**

En ningún caso los órganos de la sociedad podrán librar donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

5L1307247



02/2004

litmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.



Sin que esto suponga ninguna limitación de los párrafos anteriores, le corresponden también las facultades siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlo a la Junta General para su aprobación.
- b) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlo a la Junta General para su aprobación.
- c) Formular a la Junta General propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.)

### ARTÍCULO 23º

El Consejo de Administración podrá nombrar a uno o más consejeros delegados, con las facultades que el acuerdo de nombramiento establezca.

### ARTÍCULO 24º

66 22

El cargo de consejero será retribuido o no en función de lo que acuerde la Junta General de la sociedad.

### Sección 3. La Gerencia

### ARTÍCULO 25º

El Consejo de Administración podrá nombrar un gerente o director general, con los poderes que el Consejo le confiera.

El gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informado, con voz pero sin voto.

## CAPITULO IV

### EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

### ARTÍCULO 26º

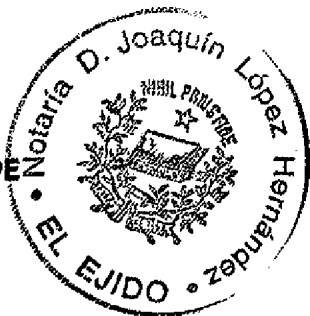
El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

### ARTÍCULO 27º



Itmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*



#### ARTÍCULO 34º

*137*  
*Sns* Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante el Ayuntamiento de sus actos y sus omisiones que, por dolo, culpa y negligencia grave, hayan causado daños graves al Ayuntamiento, a la sociedad o a terceros, si éstos últimos hubieran sido indemnizados por la Corporación Local. La exigencia de esta responsabilidad se hará efectiva por vía civil.

#### ARTÍCULO 35º

La sociedad se disolverá por las causas que prevé la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la supresión del servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 36º

En caso de disolución cesará la representación de los consejeros para la formalización de nuevos contratos y la contracción de nuevas obligaciones. La misma sesión plenaria municipal que acuerde la disolución nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

(Lugar y fecha)



5L1307248

02/2004



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES



PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 91 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04048041

DON Ignacio del Rio Garcia de Sola , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO,  
en solicitud presentada con fecha 25/02/2004 y numero de entrada 04048241,

**CERTIFICO:** que NO FIGURA registrada la denominacion

### DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, SOCIEDAD DE ###  
### RESPONSABILIDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiseis de Febrero de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR,



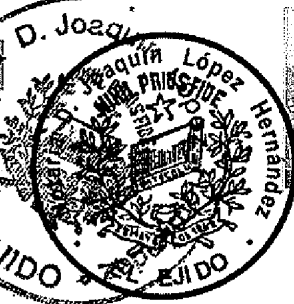
NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

5L1307249

02/2004

litmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.



DON JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GRAL. ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERIA-

### **CERTIFICA:**

Que en la sesión Extraordinaria núm. 03 celebrada por el Ayuntamiento PLENO, en fecha 19 de marzo de 2.004, se adoptó en su punto DECIMOTERCERO relativo a "APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION INICIAL DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO S.L.", SUS ESTATUTOS Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE.-" el siguiente...

### **ACUERDO:**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente, en especial la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de fecha 18/03/04.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 6 votos en contra, ACUERDA POR MAYORIA:

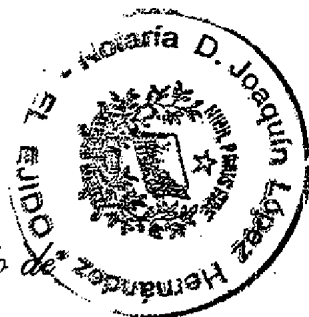
1º.- Aprobar inicialmente la constitución de la sociedad mercantil "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L." con un capital social de 60.000,00 Euros, íntegramente suscrito y desembolsado por éste Ayuntamiento, para desarrollar los servicios públicos de ordenación, gestión y ejecución urbanística en el municipio de El Ejido, y aprobar asimismo sus Estatutos, además del gasto correspondiente de 600.000,00 Euros a cargo de la partida presupuestaria número 2004.514.60110

2º.- Someter a información pública el acuerdo anterior y los documentos que integran el expediente, durante un plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para su examen y presentación de alegaciones y sugerencias.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos legales, (a resultas de lo dispuesto en el artº. 206 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre), expido el presente certificado en extracto; igualmente certifico que en lo omitido no hay modificación, condición o tergiversación alguna de la parte dispositiva del acuerdo, o que varíe el sentido del mismo, todo lo cual sello y firmo por orden y con el vº.bº. de S.Sª. el Alcalde-Presidente en *El Ejido (Almería)*, **VEINTICINCO de marzo dos mil cuatro.**





*Alcaldía*

Excmo. Ayuntamiento de  
El Ejido

**DON JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GRAL. ACCTAL.  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)**

**CERTIFICA:**

Que según datos obrantes en la Secretaría Gral. a mi cargo consta que al día de hoy la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** está formada por los siguientes Concejales:

**Alcalde-Presidente...**D.Juan Antonio Enciso Ruíz .....  
**1º.Tte.de Alcalde.....**D.José Andrés Cano Peinado .....  
**2º.Tte.de Alcalde .....**D.Francisco Góngora Cara.....  
**3º.Tte.de Alcalde.....**D.Ignacio Berenguel Escobar.. .....  
**4º.Tte.de Alcalde.....**D.Gerardo Palmero López.....  
**5º.Tte.de Alcalde.....**D.Manuel Maldonado Criado... ..  
**6º.Tte.de Alcalde.....**Dª.Mª.del Carmen Fdez. Sánchez.  
**7º.Tte.de Alcalde.....**Dª.Adela María Cantón Suárez.....  
**8º.Tte.de Alcalde.....**D.Jorge Viseras Alarcón.....

Y para que conste y surta efectos donde sea presentado, expido el presente que sello y firmo con el Vº.Bº. de Su Señoría el Alcalde, en El Ejido (Almería) a Veintidós de Abril del año dos mil cuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,

Fdo.: Juan Enciso Ruíz.

Fdo.: Juan Fco. Parra Muñoz.

5L1307250

02/2004

Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

**D. JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, Secretario Gral.  
Acctal. del Exmo. Ayuntamiento de El Ejido – Almería-.**

**CERTIFICO:**

Que el anuncio de información pública del acuerdo plenario adoptado en fecha 19/03/2004, por el cual se aprobó inicialmente la constitución de la sociedad mercantil "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L." con un capital íntegramente municipal, para la prestación de los servicios públicos de ordenación, gestión y ejecución urbanística en el municipio de El Ejido, así como sus Estatutos, además del gasto correspondiente de 600.000,00 Euros a cargo a los presupuestos del presenta año, y someter el acuerdo a información pública a efectos de examen del expediente y presentación de alegaciones y sugerencias, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 058 de fecha 24 de marzo de 2.004.

Que desde el día 24/03/2004 hasta la fecha de la firma del presente certificado fue expuesto el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ejido.

Que dentro del plazo de información pública y hasta el momento de la firma de la presenta certificación no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia.

Y para que conste y surta los efectos donde legalmente proceda, que sello y firmo por orden y con el visto bueno del Sr. Alcade-Presidente, en El Ejido, a veintitrés de Abril de dos mil cuatro.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE



EL SECRETARIO





FORMACIÓN DE CALLEJON PRIVADO EN VIARIO PUBLICO CON FACHADA A C/ CLAVEL DE EL EJIDO, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

2059/04

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### SUMARIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL «DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.R.L.

### ANUNCIO

Don Juan Enciso Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la constitución de la sociedad mercantil «DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.R.L.» con un capital íntegramente municipal, para la prestación de los servicios públicos de ordenación, gestión y ejecución urbanística en el municipio de El Ejido, así como sus Estatutos, además del gasto correspondiente de 600.000,00 Euros a cargo a los presupuestos del presente año, y someter el acuerdo a información pública a efectos de examen del expediente y presentación de alegaciones y sugerencias.

Los mencionados documentos se podrán consultar en las oficinas municipales durante el plazo de información pública que será de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alegaciones y sugerencias, si procede, habrán de presentarse ante el Ayuntamiento dentro del mencionado plazo por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ejido, a 19 de marzo de 2004.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

1935/04

## AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

### EDICTO

Alfredo Valdivia Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiñana, (Almería).

### INFORMO:

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2003, por la Comisión Especial de Cuentas Municipal, se expone a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán consultarla y, en su caso presentar reclamaciones, reparos u observaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 23 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP del presente.

En Fiñana, a 11 de marzo de 2004.

EL ALCALDE, Alfredo Valdivia Ayala.

El expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente. Oído informe verbal del Secretario General Acctal. indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento, Desarrollo Urbanístico y P.I. de fecha 30/01/04.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 18 PP y 6 PSOE, y dándose en consecuencia el quórum indicado, ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la transformación de callejón privado en viario público con fachada a C/ Clavel de El Ejido, promovido de oficio por el Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Jefe de Área de Planeamiento, Desarrollo Urbanístico y Patrimonio Inmueble D. Bernardo Arcos Fornieles.

2º.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (art. 140.5 y 6 RPU), con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

3º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, si no se interpone recurso potestativo de reposición, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

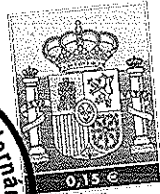
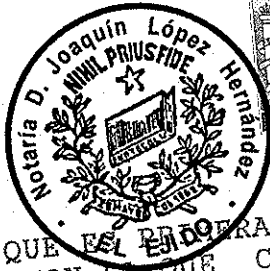
Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.»

Dado en El Ejido, a 10 de marzo de 2004.

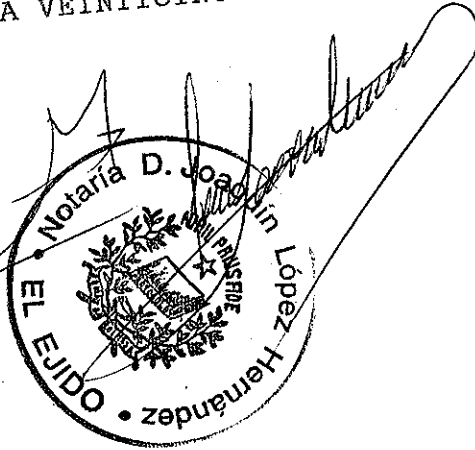
EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Francisco Góngora Cara.

5L1307251

02/2004



DOY FE: DE QUE EL PRESENTE COPIA DE SU MATRIZ, NUMERO INSERTO, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA, Y, PARA LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, LA EXPIDO EN DIECISEIS FOLIOS SERIE Y NUMEROS 5L1307236 Y LOS QUINCE SIGUIENTES. Y LA SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN EL EJIDO A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.--



Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de €1600.00.- euros, según carta de pago nº 07153/04 de hoy.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en al Oficina para comprobación de la Autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

EL EJIDO a 6 de JULIO de 2004

El Liquidador



*[Signature]*

Re-

**Registro Mercantil de Almería**  
**PADRE LUQUE, S/N - 04001 ALMERIA**

**DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DOCUMENTO : 1/2004/4.314,0**

**DIARIO : 40**

**ASIENTO : 1453**

**EL REGISTRADOR MERCANTIL** que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

**TOMO : 931**

**LIBRO : 0**

**FOLIO : 72**

**HOJA : AL-22811**

**HOJA BIS:**

**INSCRIP.: 1**

**INS. BIS :**

SUSPENDIENDOSE la inscripción respecto del Art. 34º, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 133 de la LSA. En unión de copia de la escritura de subsanación otorgada el 09-08-2004, en igual sitio y ante el mismo Señor Notario, nº 2.931.

**HONORARIOS (sin I.V.A.):**

**225,35 Euros (37.495 Pts.)**

**N.FACTURA:**

**ALMERIA**

**10 de Agosto de 2004**

**EL REGISTRADOR**

